

LEY N° 468

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY N° 444 DEL 12 DE AGOSTO DE 1.957.

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de,

LEY :

Art.1°. Modifícase la Ley N° 444 del 12 de Agosto de 1957, en los siguientes términos:

Art.1°. Créase Distrito con la denominación de Capitán Miranda en la ex-Colonia del mismo nombre, del Departamento de Itapúa, y a este efecto desaféctase del Distrito de Encarnación, dentro de los siguientes límites: Al Norte, comenzando de la calle A. siguiendo por la calle 1, que linda con el Municipio Fern, y siguiendo la calle E, hasta la calle 12 que linda con Jesús y Trinidad, el Sur; comenzando desde la calle 15 siguiendo la A. hasta la calle 10, bajando por el Arroyo Tororó hasta el puente de Arroyo Poró que linda con Cambyretó, al Este, de la calle E. por calle 12. hasta la calle C. siguiendo hasta la calle 15, que linda con la Colonia Federico Chevez, al Oeste, comenzando del puente de Arroyo Poró siguiendo la Ruta, por el Cementerio de éste siguiendo por Estelero Cué por la Calle A. hasta la calle uno lindando con la jurisdicción de Encarnación.

Art.2°. Créase un Municipio en el Distrito de Capitán Miranda, que tendrá los límites determinados en el artículo primero y cuyo gobierno será ejercido por una Junta Municipal integrada por cinco Miembros Titulares y tres Suplentes.

Art.3°. Los bienes patrimoniales de la extinta Junta Económica Administrativa de la Ex-Colonia pasarán a integrar el respectivo patrimonio comunal de la Municipalidad creada por esta Ley.

Art.2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes a los seis días del mes de Septiembre del año un mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE G. VILLALBA
Secretario

EVARISTO ZACARIAS ARZA
Presidente de la H.C.R.

Asunción, Septiembre 12 de 1.957.

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSER-
TARE EN EL REGISTRO OFICIAL.

Edger L. Insfrón

ALFREDO STROESSNER